Firmado digitalmente por REYNA LOPEZ Violeta Soledad FAU 20536902385 soft
Gerente De La Gerencia General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.09.2023 10:10:38 -05:00

Lima, 18 de Septiembre del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° D000150-2023-SUTRAN-GG

VISTOS:

El Informe N° D000092-2023-SUTRAN-STRH de la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, el Memorando N° D000454-2023-SUTRAN-GG de la Gerencia General, el Informe N° D000348-2023-SUTRAN-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone, en su artículo 94, que, a fin de conducir el procedimiento administrativo disciplinario, las autoridades de los órganos instructores cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica, la misma que puede estar compuesta por uno o más servidores;

Que, el numeral 8.1 de la versión actualizada de la Directiva la Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 92-2016-SERVIR-PE, establece que si el secretario técnico se encontrara incluido en alguna de las causales de abstención señaladas en la Ley N° 27444, la autoridad que lo designó debe designar a un secretario técnico suplente para el correspondiente procedimiento, para lo cual se aplica lo previsto en la ley referida;

Que, el numeral 5) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como causales de abstención de la autoridad administrativa, entre otras, cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Nº D000010-2023-SUTRAN-GG, se designó a la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles como secretaria técnica de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, en adición a sus funciones;

Que, mediante Informe N° D000092-2023-SUTRAN-STRH, la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles, al amparo de lo establecido en el numeral 5) del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, formula su pedido de abstención, para intervenir en la calificación del Expediente N° 355-2022-ST;

Firmado digitalmente por RODRIGUEZ LANDEO William Elias FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2023 19:50:36 -05:00

una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de as, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/ e ingresando la siguiente clave: KR98HAG

Firmado digitalmente por CHAVEZ FIGUEROA Segundo Victoriano FAU 20536902385 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.09.2023 17:51:08 -05:00

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú

Que, mediante Informe N° D000348-2023-SUTRAN-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica recomendó a la Gerencia General emitir el acto resolutivo que acepte la abstención formulada por la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles, secretaria técnica de los órganos instructores de los procedimientos administrativos disciplinarios, por encontrarse inmersa en la causal de abstención prevista en el numeral 5 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, que se designe al señor Moisés Muñoz Núñez como secretario técnico suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario para conocer y calificar los hechos contenidos en el Expediente N° 355-2022-ST;

Que, en ese sentido, en mérito a las consideraciones expuestas, con los visados de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29380, Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías – SUTRAN, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2015-MTC, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva Nº 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015- SERVIR-PE y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Aceptar el pedido de abstención formulado por la servidora Pilar Josefina Marcelo Ardiles, sobre su participación como secretaria técnica titular de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, para efectos de las actuaciones a quien hubiera lugar derivadas del Expediente N° 355-2022-ST.

ARTÍCULO 2. - Designar al servidor Moisés Muñoz Núñez, especialista legal de la Subgerencia de Registro y Ejecución de Sanciones, como secretario técnico suplente de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, en adición a sus funciones, a fin de que conozca y tramite el Expediente N° 355-2022-ST.

ARTÍCULO 3.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Unidad de Recursos Humanos y a los servidores Pilar Josefina Marcelo Ardiles y Moisés Muñoz Núñez, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4.- Publicar la presente resolución en la sede digital de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN (www.gob.pe/sutran).

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente
VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ
GERENTE DE LA GERENCIA GENERAL
SUTRAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.sutran.gob.pe/validadorDocumental/** e ingresando la siguiente clave: **KR98HAG**

BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Con Punche Perú